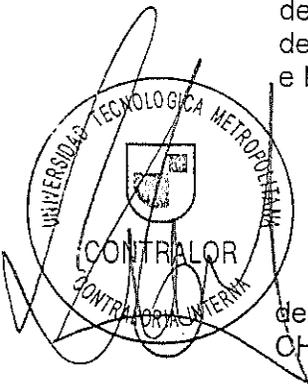


SANTIAGO, 14 JUN 2017

RESOLUCION N° 01834 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N°110 de fecha 06 de junio de 2017.



CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de septiembre de 2016 se suscribió el Convenio de Marco de Colaboración, entre el CENTRO DE ENVASES Y EMBALAJES DE CHILE – CENEM y la UTEM.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

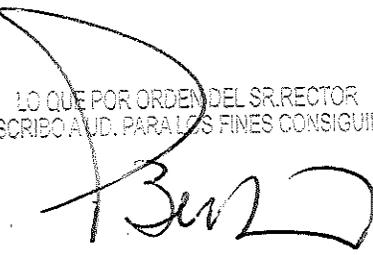
RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el CENTRO DE ENVASES Y EMBALAJES DE CHILE – CENEM y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 30 de septiembre de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y EL
CENTRO DE ENVASES Y EMBALAJES DE CHILE

En Santiago, a 30 de Septiembre del 2016, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, cedula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliadas en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el CENTRO DE ENVASES Y EMBALAJES DE CHILE, Rut N° 72.751.100-8, en adelante "CENEM", representada por su Presidente don **MARCELO MENEGHELLO TORTI**, chileno, cedula nacional de identidad N° 5.326.749-7 ambos domiciliados en Canadá 253, oficina D, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

CONSIDERANDO:

Que tanto la UTEM, como CENEM., en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con el crecimiento, la calidad y excelencia de nuestros profesionales, la responsabilidad social y la sustentabilidad, como motores para el desarrollo del país.

2. Que ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca, en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica.
3. El deseo de coordinar esfuerzos para el mejor logro de sus objetivos específicos.





POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM y CENEM CHILE, se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ambas instituciones como de los estudiantes, académicos, profesionales y trabajadores pertenecientes a éstas.

CLÁUSULA SEGUNDA

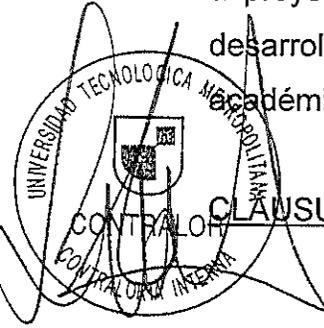
Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes abordadas en las diferentes disciplinas que imparte la Universidad.

En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.





CLÁUSULA CUARTA

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, e investigaciones aplicadas, referidas especialmente a las materias propias del sector de ENVASES Y EMBALAJES, representando y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de



no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o a CENEM de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

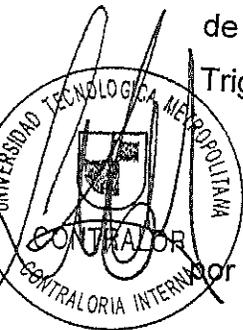
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 379 de 2013, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

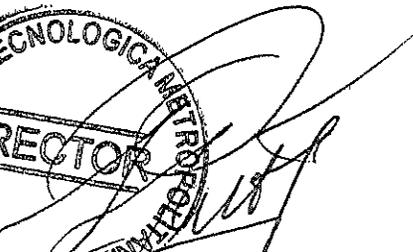




La personería de don MARCELO MENEGHELLO TORTI, para representar al Centro de Envases y Embalajes de Chile, consta en la Escritura Pública con fecha 13 de junio del 2014, otorgada ante don Gastón Santibáñez Soto Notario Público, de la Trigésima Notaría de Santiago.



Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.


 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
 RECTOR
 LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR


 MARCELO MENEGHELLO TORTI
 PRESIDENTE

